

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto, la Resolución Directoral N° 043-2017-MIDIS/P65-DE de fecha 31 de marzo de 2017, que dispuso que la servidora Zaida Tania Zamudio Gambini, Especialista en Comunicación Social, asuma la encargatura de funciones de Jefa de la Unidad de Comunicación e Imagen del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", dándole las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar, bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, al señor Roque David Bejarano Romero en el cargo de confianza de Jefe de la Unidad de Comunicación e Imagen del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65".

Artículo 3°.- Encargar, a la Unidad de Administración la publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial El Peruano y, en coordinación con la Unidad de Comunicación e Imagen, en el Portal Institucional del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65".

Regístrese y comuníquese.

JULIO MENDIGURE FERNÁNDEZ
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Asistencia Solidaria
"Pensión 65"

1647173-2

Designan Jefa de la Unidad de Recursos Humanos del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS"

Programa Nacional de Apoyo
Directo a los Más Pobres
"JUNTOS"

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 044-2018-MIDIS/PNADP-DE

Lima, 11 de mayo de 2018

VISTOS:

El Informe N° 000153-2018-MIDIS/PNADP/URH emitido por la Unidad de Recursos Humanos, el Informe N° 000116-2018-MIDIS/PNADP-UPPM de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y el Informe N° 000093-2018-MIDIS/PNADP-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 032-2005-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 062-2005-PCM y el Decreto Supremo N° 012-2012-MIDIS, se creó el Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", el cual tiene por finalidad ejecutar transferencias directas en beneficio de los hogares en condición de pobreza, priorizando progresivamente su intervención en los hogares rurales a nivel nacional;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 278-2017-MIDIS, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", el cual constituye el documento técnico normativo de gestión institucional;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 015-2018-MIDIS/PNADP-DE, se aprobó el Manual de Clasificador de Cargos del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 079-2018-MIDIS, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS";

Que mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 024-2018-MIDIS/PNADP-DE, se dispuso la suplencia de la servidora Maritza Flores Cayao, como Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, la cual es pertinente dar por concluida.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 032-2005-PCM, modificado por los Decretos Supremos N° 062-2005-PCM y N° 012-2012-MIDIS, la Resolución Ministerial N° 278-2017-MIDIS, la Resolución

Ministerial N° 045-2018-MIDIS que designa al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", la Resolución Ministerial N° 079-2018-MIDIS que aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS" y la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 015-2018-MIDIS/PNADP-DE que aprobó el Manual de Clasificador de Cargos del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS";

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida la suplencia de funciones de la servidora Maritza Flores Cayao, como Jefa de la Unidad de Recursos Humanos del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS".

Artículo 2°.- Designar a la Licenciada ROMY LUZ LAVADO TUCTA en el Cargo de Confianza de Jefa de la Unidad de Recursos Humanos del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS".

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS" (www.juntos.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SOLÍS VARGAS
Director Ejecutivo

1647180-1

FE DE ERRATAS

RESOLUCION DE DIRECCION EJECUTIVA N° 080-2018-FONCODES/DE

Mediante Oficio N° 496-2018-FONCODES/DE, el Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES, solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 080-2018-FONCODES/DE, publicada en la edición del día 11 de mayo de 2018.

DICE:

Artículo 2.- Designar al señor CESAR ENRIQUE ACUÑA ALEGRE en el cargo público de confianza de Jefe de la Unidad de Gestión de Proyectos de Infraestructura del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES, bajo el régimen laboral especial de Contratación Administrativa de Servicios, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057.

DEBE DECIR:

Artículo 2.- Designar al señor CESAR ENRIQUE ACUÑA ALEGRE en el cargo público de confianza de Jefe de la Unidad de Gestión de Proyectos de Infraestructura del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES, bajo el régimen laboral de la actividad privada, regulado por el Decreto Legislativo N° 728.

1647076-1

ECONOMIA Y FINANZAS

Precios de referencia y derechos variables adicionales a que se refiere el D.S. N° 115-2001-EF, aplicables a importaciones de maíz, azúcar, arroz y leche entera en polvo

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 005-2018-EF/15.01

Lima, 11 de mayo de 2018

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 115-2001-EF, se estableció el Sistema de Franja de Precios para las

importaciones de los productos señalados en el Anexo I del citado decreto supremo;

Que, a través del Decreto Supremo N° 055-2016-EF que modifica el Decreto Supremo N° 115-2001-EF, se ha variado la regulación contenida en los artículos 2, 4 y 7, así como los Anexos II y III de dicha norma;

Que, mediante Decreto Supremo N° 371-2017-EF se ha modificado el mercado de referencia del arroz y se ha sustituido la Tabla Aduanera de este producto, estableciendo su vigencia hasta el 30 de junio de 2018;

Que, mediante Decreto Supremo N° 390-2017-EF se han actualizado las Tablas Aduaneras aplicables a la importación de los productos Maíz, Azúcar y Lácteos incluidos en el Sistema de Franja de Precios, disponiéndose que tengan vigencia hasta el 30 de junio de 2018;

Que, de acuerdo a los artículos 4 y 7 del Decreto Supremo N° 115-2001-EF, mediante Resolución Viceministerial emitida por el Viceministro de Economía se publicarán los precios de referencia así como los derechos variables adicionales;

Que, en ese sentido, corresponde publicar los Precios de Referencia obtenidos en base a las cotizaciones observadas en el periodo del 1 al 30 de abril de 2018; y

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto Supremo N° 115-2001-EF;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Publíquese los precios de referencia y los derechos variables adicionales a que se refiere el Decreto Supremo N° 115-2001-EF:

PRECIOS DE REFERENCIA Y DERECHOS VARIABLES ADICIONALES (DECRETO SUPREMO N° 115-2001-EF) US\$ por T.M.

	Maíz	Azúcar	Arroz	Leche entera en polvo
Precios de Referencia	193	340	522	3 004
Derechos Variables Adicionales	0	109	54 (arroz cáscara) 77 (arroz pilado)	43

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CÉSAR LIENDO VIDAL
Viceministro de Economía

1646951-1

Prorrogan plazo de presentación de la información contable del primer trimestre 2018, para las entidades usuarias del Sistema de Contabilidad Gubernamental, referidos en la Directiva N° 003-2016-EF/51.01

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 006-2018-EF/51.01**

Lima, 11 de mayo de 2018

CONSIDERANDO:

Que, los incisos a) y d) del artículo 7 de la Ley N° 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad, señalan como atribuciones de la Dirección General de Contabilidad Pública, las de emitir resoluciones dictando y aprobando las normas y procedimientos de contabilidad que deben regir en el sector público, que permitan elaborar información contable de carácter financiero y presupuestario para facilitar la formulación de las cuentas nacionales, las cuentas fiscales, el planeamiento y la evaluación presupuestal, correspondiente a períodos determinados;

Que, en ese propósito el Texto Ordenado de la Directiva N° 003-2016-EF/51.01 "Información Financiera, Presupuestaria y Complementaria con Periodicidad Mensual, Trimestral y Semestral por las Entidades Gubernamentales del Estado", aprobado con la Resolución Directoral N° 004-2018-EF/51.01, dispone que las entidades usuarias del Sistema de Contabilidad Gubernamental transmitan su información contable con periodicidad mensual, asimismo, presenten y transmitan dicha información trimestral y semestral, y en aplicación a lo dispuesto en el primer párrafo del inciso 7.2, del numeral 7 de la acotada Directiva, el plazo de presentación de la información trimestral vence a los 30 días hábiles siguientes a la finalización del período;

Que, diversas entidades usuarias del Sistema de Contabilidad Gubernamental, vienen reportando inconveniencias en el proceso de elaboración de la información contable correspondiente al citado período, referidas a la implementación de las conciliaciones entre la información presupuestaria y financiera que se realiza a través del aplicativo Web SIAF - Módulo Contable - Información Financiera y Presupuestaria, actividad requerida con el fin de validar la consistencia entre ambas informaciones que implica mayores esfuerzos orientados al análisis detallado y explicación de las diferencias identificadas; así como, la incorporación de los Organismos Públicos Descentralizados de los Gobiernos Regionales, los Organismos Públicos Descentralizados de los Gobiernos Locales, quienes en aplicación de la Trigésimo Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, se encuentran implementando el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP), encontrándose en proceso de homogenización de la contabilidad privada a la contabilidad pública;

Que, los hechos reportados afectarían el cumplimiento oportuno con el plazo mencionado en el párrafo precedente, razón por el cual se ha estimado conveniente, prorrogar dicho plazo hasta el 30 de mayo del año en curso, orientado a una adecuada integración y transmisión de la información financiera y presupuestaria a efectuarse a través del aplicativo Web SIAF;

Estando a lo propuesto por la Dirección de Normatividad y en uso de las atribuciones conferidas por los incisos a) y d) del artículo 7 de la Ley N° 28708 y el artículo 42 de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Prórroga de plazo

Prorrogar el plazo de presentación de la información contable del primer trimestre 2018, hasta el 30 de mayo del presente año, para las entidades usuarias del Sistema de Contabilidad Gubernamental, referidos en el Texto Ordenado de la Directiva N° 003-2016-EF/51.01 "Información Financiera, Presupuestaria y Complementaria con Periodicidad Mensual, Trimestral y Semestral por las Entidades Gubernamentales del Estado", aprobado con Resolución Directoral N° 004-2018-EF/51.01.

Artículo 2.- Difusión de la Resolución

Disponer la difusión de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas <http://www.mef.gob.pe>, en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR A. PAJUELO RAMÍREZ
Director General
Dirección General de Contabilidad Pública

1647214-1

Designan representante del INEI ante el Consejo Normativo de Contabilidad

**CONSEJO NORMATIVO DE CONTABILIDAD
Presidencia**

RESOLUCIÓN N° 001-2018-EF/30

Lima, 9 de mayo de 2018

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS**ORGANISMO TÉCNICO DE LA
ADMINISTRACIÓN DE LOS
SERVICIOS DE SANEAMIENTO****Aceptan renuncia y encargan funciones de
Secretario General del OTASS****RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 34-2018-OTASS/DE**

Lima, 11 de mayo del 2018.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1280, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía funcional, económica, financiera y administrativa, con competencia a nivel nacional; la cual desarrolla en concordancia con la política general, objetivos, planes, programas y lineamientos normativos establecidos por el Ente Rector;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2014-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, el cual establece en el literal d), del artículo 11, que es función de la Dirección Ejecutiva, designar y remover, al personal directivo y/o de confianza de la Entidad;

Que, mediante Resolución Directoral N° 055-2016-OTASS/DE, de fecha 28 de diciembre de 2016, se designó a la señora Silvia Carmela Segunda Falcón Alzamora en el cargo de Secretaria General del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS;

Que, la citada funcionaria ha presentado su renuncia al cargo que venía desempeñando, la cual ha sido aceptada;

Con los visados de Secretaria General y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos y de lo establecido en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS y de acuerdo a las facultades conferida a la Dirección Ejecutiva en el artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del OTASS, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2014-VIVIENDA;

SE RESUELVE:**Artículo 1. Aceptación de renuncia**

Aceptar la renuncia formulada por la señora Silvia Carmela Segunda Falcón Alzamora en el cargo de Secretaria General del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS, siendo su último día de labores el 11 de mayo de 2018, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2. Encargar de funciones

Encargar a partir del 12 de mayo de 2018, al señor Jacinto Santiago Alvarado Rubina las funciones de Secretario General del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS.

Artículo 3.- Publicidad

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del OTASS (www.otass.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR ANDRÉS PASTOR PAREDES
Director Ejecutivo

1647131-1

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE ADUANAS Y DE
ADMINISTRACION TRIBUTARIA****Aprueban Lineamientos para la Fiscalización
Posterior de los procedimientos
administrativos previstos en el Texto Único
de Procedimientos Administrativos de la
Superintendencia Nacional de Aduanas y de
Administración Tributaria****RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N° 122-2018/SUNAT**

Lima, 11 de mayo de 2018

VISTO:

El Informe N° 005-2018-SUNAT/1V2000, emitido por la Gerencia de Organización y Procesos de la Oficina Nacional de Planeamiento y Estudios Económicos;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y por el Decreto Supremo N° 096-2007-PCM, que regula la fiscalización posterior aleatoria de los procedimientos administrativos por parte del Estado, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT mediante Resolución de Superintendencia N° 172-2016/SUNAT aprobó los "Lineamientos para la Fiscalización Posterior Aleatoria de los Procedimientos Administrativos previstos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria";

Que el Decreto Legislativo N° 1272 ha efectuado modificaciones a la Ley N° 27444, las cuales han sido recogidas en el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de dicha ley;

Que, asimismo, mediante el Decreto Supremo N° 198-2017-EF se modificó el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la SUNAT redistribuyendo competencias y funciones normativas y estratégicas que inciden en los lineamientos para la fiscalización posterior aprobados mediante la Resolución de Superintendencia N° 172-2016/SUNAT;

Que, por otro lado, a través del Decreto Supremo N° 412-2017-EF, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la SUNAT;

Que, en ese sentido, resulta necesario actualizar los lineamientos para la fiscalización posterior de los procedimientos administrativos previstos en el TUPA de la SUNAT, a fin de adecuarlos a los documentos de gestión institucional anteriormente descritos, y precisar cuáles órganos o unidades orgánicas de la SUNAT asumirán los roles normativos y de supervisión, considerando el proceso dentro del cual se tramita el procedimiento administrativo sujeto a la fiscalización posterior;

En uso de las facultades conferidas en los incisos p) y s) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:**Artículo 1.- Aprobación de los Lineamientos para la Fiscalización Posterior**

Apruébese los "Lineamientos para la Fiscalización Posterior de los Procedimientos Administrativos previstos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria", conforme al anexo que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- Publicación

Publíquese la presente resolución de superintendencia en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en

el Portal Institucional de la SUNAT (www.sunat.gob.pe), en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 3.- Vigencia

La presente resolución de superintendencia entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

Única.- Las áreas a cargo de la supervisión del proceso dentro del cual se tramita el procedimiento administrativo sujeto a la fiscalización posterior adoptarán las medidas necesarias para la implementación de los lineamientos aprobados en la presente norma. La implementación se realizará de forma gradual, con el fin de no afectar la operatividad de la fiscalización posterior que se viene realizando a la fecha de entrada en vigencia de la presente resolución de superintendencia.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

Única.- Deróguese la Resolución de Superintendencia N° 172-2016/SUNAT, que aprobó los "Lineamientos para la Fiscalización Posterior Aleatoria de los Procedimientos Administrativos previstos en el Texto Unico de Procedimientos Administrativos de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VICTOR PAUL SHIGUIYAMA KOBASHIGAWA
Superintendente Nacional

1647154-1

Modifican el Procedimiento General "Certificación del Operador Económico Autorizado" DESPA.PG.29 (versión 2)

RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL N° 10-2018-SUNAT/310000

Callao, 4 de mayo de 2018

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Supremo N° 184-2016-EF se aprobó el nuevo Reglamento de Certificación del Operador Económico Autorizado (OEA) y con Resolución de Intendencia Nacional N° 35-2016-SUNAT/5F0000 se aprobó el procedimiento general "Certificación del operador económico autorizado", INPCFA-PG.13 (versión 2), el cual fue recodificado como DESPA-PG.29 mediante Resolución de Intendencia Nacional N° 017-2017/SUNAT/5F0000;

Que el artículo 5 del citado Reglamento indica que la Administración Aduanera establece los requisitos para el cumplimiento y mantenimiento de las condiciones previstas en la Ley General de Aduanas para cada tipo de operador, conforme a los lineamientos fijados en dicho artículo;

Que es necesario modificar el procedimiento DESPA. PG.29 para incrementar la adhesión al citado programa y adecuar los requisitos de seguridad exigidos para obtener la certificación, a las mejores prácticas y estándares internacionales;

Que al amparo del numeral 3.2 del artículo 14 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS y norma modificatoria, se considera innecesaria la pre publicación de la presente resolución en la medida que se trata de una norma que beneficia a los operadores de comercio exterior que soliciten su certificación como operador económico autorizado;

En mérito a lo dispuesto en el inciso c) del artículo 245-D del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT, y Resolución de Superintendencia N° 190-2017/SUNAT.

SE RESUELVE:

Artículo 1. Modificación del procedimiento general "Certificación del operador económico autorizado", DESPA-PG.29 (versión 2)

Modifícase el numeral 3 del acápite B.1 del literal B de la sección VII y los numerales 1.5, 1.6, 2.4, 2.6, 3.15, 4.2, 5.12, 6.8 y 8.3 del anexo 6 del procedimiento general "Certificación del operador económico autorizado", DESPA-PG.29 (versión 2), aprobado por Resolución de Intendencia Nacional N° 35-2016-SUNAT/5F0000 y modificatorias, conforme se detalla a continuación:

"3. El operador presenta la documentación sustentatoria señalada en el respectivo formulario y el formulario de autoevaluación general, de ser el caso, en la mesa de partes de la Sede Chucuito en el plazo de quince días hábiles computado a partir del día siguiente de ingresada la solicitud; de lo contrario se considera como no presentada.

El plazo para presentar la documentación sustentatoria señalado en el párrafo anterior puede ser prorrogado en casos debidamente justificados hasta por el máximo de sesenta días hábiles, suspendiendo el plazo de evaluación.

De haberse solicitado la certificación para más de un tipo de operador, se presenta toda la documentación en forma conjunta."

"ANEXO N° 6 REQUISITOS DE SEGURIDAD DEL OPERADOR ECONOMICO AUTORIZADO

Requisitos	Exportador	Importador	Agente de Aduana	Almacén de Aduanas	Empresas de Servicio de Entrega Rápida
------------	------------	------------	------------------	--------------------	--

1. Planificación de la Seguridad en la Cadena Logística					
(...)					
1.5	Debería contar con un plan de contingencia documentado y trazable que asegure la continuidad de sus operaciones de comercio exterior, y que incluya capacitación, designación de responsables, ejercicios prácticos o simulacros, que aseguren su efectividad.	X	X	X	X
1.6	Debería contar con procedimientos documentados de la forma o cómo el responsable a cargo del Programa de Gestión de Seguridad, recibe información acerca de los cambios en las regulaciones o procedimientos.	X	X	X	X

2. Seguridad del Asociado de Negocio						
(...)						
2.4	Debe realizar periódicamente una evaluación documentada de: 2.4.1. Las instalaciones del asociado de negocio, mediante actas de visita. 2.4.2. El cumplimiento de los requisitos de seguridad por el asociado de negocio. 2.4.3. La capacidad de respuesta frente a riesgos y amenazas del asociado de negocio. 2.4.4. La capacidad financiera y patrimonial del asociado de negocio. 2.4.5. La capacidad operacional del asociado de negocio, para verificar la trazabilidad de sus medidas de seguridad y corregir las deficiencias identificadas. El presente requisito se aplica a los asociados de negocios involucrados en procesos que implican un mayor riesgo en su cadena de suministro. En caso de identificar factores o prácticas específicas que pueda considerarse una actividad sospechosa, debe realizar una verificación o revisión adicional al asociado de negocio para desvirtuarla, asegurando su confiabilidad. Debería realizar revisiones periódicas de otros procesos vinculados al cumplimiento de los requisitos de seguridad del Programa OEA, según la gestión de riesgos que realice.	X	X	X	X	X
(...)						

Requisitos		Exportador	Importador	Agente de Aduana	Almacén de Aduanas	Empresas de Servicio de Entrega Rápida
2.6	Cuando sea aplicable, debe verificar que sus asociados de negocios (personas naturales o jurídicas), no se encuentren comprendidas en las listas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas elaboradas de conformidad con sus resoluciones en materia de terrorismo y financiamiento del terrorismo y de financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, así como la lista Clinton; que se encuentren publicadas en la página web de la Superintendencia de Banca y Seguros (SBS) -Unidad de Inteligencia Financiera (UIF); en caso de encontrarse deben informarlo a las autoridades competentes.	X	X	X	X	X
3. Seguridad Física en las Instalaciones						
(...)						
3.15	Debería contar con barreras interiores a fin de asegurar que la carga que almacena, según su naturaleza, debe ser ubicada, separada y señalizada de acuerdo con las regulaciones nacionales y/o estándares internacionales, que abarque entre otros, seguridad industrial y manejo de materiales peligrosos.	X	X		X	
4. Seguridad de Accesos a las Instalaciones						
(...)						
4.2	Debe controlar el acceso en todos los puntos de ingreso, de sus trabajadores y visitantes a sus instalaciones, debiendo exigir como mínimo: 4.2.1. La presentación del documento de identificación que proporcione a sus trabajadores. 4.2.2. La presentación del documento de identificación personal de los visitantes y/o proveedores, que contenga fotografía que permita su identificación positiva. 4.2.3. Exhibir en un lugar visible la identificación que se les brinde. 4.2.4. La revisión de bultos o paquetes que porten.	X	X	X	X	X
(...)						
5. Seguridad de Procesos						
(...)						
5.12	Los faltantes, sobrantes o cualquier otra discrepancia, enmarcada en la definición de actividad sospechosa, deben ser resueltos y/o investigados apropiadamente, además de reportar a la autoridad aduanera u otras autoridades competentes. La información será transmitida en el plazo máximo de ocho (8) horas de detectado el hecho.	X	X	X	X	X
(...)						
6. Seguridad del contenedor y demás Unidades de Carga						
(...)						
6.8	Debe utilizar sellos en los contenedores y unidades de carga para el comercio internacional de mercancías, que cumplan como mínimo con la norma ISO 17712, vigente para sellos de alta seguridad, encontrándose facultado a implementar sistemas de mayor seguridad.	X	X	X	X	
(...)						
8. Seguridad del Personal						
(...)						
8.3	Debe mantener una base de datos actualizada del personal empleado, que incluya datos básicos, como nombre, fecha de nacimiento, número de identificación, domicilio, estado civil, fecha de ingreso o cese y cargo ocupado, debiendo verificarse periódicamente.	X	X	X	X	X

(...)"

Artículo 2. Incorporación de numeral del procedimiento general "Certificación del operador económico autorizado", DESPA-PG.29 (versión 2).

Incorpórase el numeral 13. a la sección VI del procedimiento general "Certificación del operador económico autorizado", DESPA-PG.29 (versión 2), aprobado por Resolución de Intendencia Nacional N° 35-2016-SUNAT/5F0000 y modificatorias, en los siguientes términos:

"13. El operador puede solicitar asistencia a la Administración Aduanera para el llenado del formulario o para todo el proceso de certificación".

Artículo 3. Derogación de numeral del procedimiento general "Certificación del operador económico autorizado", DESPA-PG.29 (versión 2).

Derógase el numeral 4 del acápite B.1 del literal B de la sección VII del procedimiento general "Certificación del operador económico autorizado", DESPA-PG.29 (versión 2), aprobado por Resolución de Intendencia Nacional N° 35-2016-SUNAT/5F0000 y modificatorias.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFONSO IVÁN LUYO CARBAJAL
Intendente Nacional (e)
Intendencia Nacional de Desarrollo e
Innovación Aduanera

1646778-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES

Disponen entrega gratuita del "Acta de Permiso de Trabajo Extraordinario - Provisional" a favor de los ciudadanos venezolanos que formulen o yase encuentre en trámite su solicitud para el otorgamiento del Permiso Temporal de Permanencia - PTP y dictan diversas disposiciones

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 0000165-2018-MIGRACIONES

Lima, 11 de mayo de 2018

VISTOS, el Memorando N° 000093-2018-GG/MIGRACIONES de la Gerencia General y el Informe N° 000305-2018-AJ/MIGRACIONES de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

El artículo 2 de la Declaración Universal de Derechos Humanos establece que "toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición";

Entre los derechos proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos se advierte el derecho al trabajo, siendo que el artículo 23° de dicha Declaración, determina que toda persona tiene derecho al mismo; así como, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo, siendo que lo mencionado comprende el derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social;

En correspondencia a los dictados de la Declaración Universal de Derechos Humanos, el artículo 2° de la Constitución Política del Perú enuncia los derechos fundamentales con que cuenta toda persona nacional o extranjera, entre ellos, el derecho a trabajar libremente